



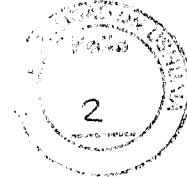
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio G.M. SALA  
Administrador Municipal Nº 2743  
D.F. 1000 - Ushuaia - Tierra del Fuego - Argentina  
Municipio de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Díaz MIREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA.



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

164/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2687, mediante la cual se establece el Programa de Apoyo a Bibliotecas Populares, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- En el marco del Programa de Apoyo establecido en la presente ordenanza, las Bibliotecas Populares que accedan al mismo, además de los beneficios impositivos establecidos en la Ordenanza Fiscal en vigencia, percibirán mensualmente un subsidio no reintegrable en función de su categorización y de acuerdo a los siguientes valores:

- Bibliotecas Populares de Primera Categoría: el equivalente al total de los haberes que percibe el grado 5 del escalafón municipal;
- Bibliotecas Populares de Segunda Categoría: el equivalente al ochenta por ciento (80%) del total de los haberes que percibe el grado 5 del escalafón municipal;
- Bibliotecas Populares de Tercera Categoría: el equivalente al sesenta por ciento (60) del total de los haberes que percibe el grado 5 del escalafón municipal.

Las bibliotecas beneficiarias deberán proceder a la rendición de los fondos otorgados de manera semestral, ante el Departamento Ejecutivo Municipal - Dirección de Contaduría General. La rendición de referencia se tramitará con copias, debiendo presentar los originales a los efectos de verificar la verosimilitud de las copias presentadas, las que se intervendrán con la leyenda "es copia fiel" devolviéndose los originales.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5057 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 5057  
2/2



Autógrafa M. S.L.A.  
Administrativa Reg. N° 2743  
D.E.T. y D.G. S.L.I.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3458/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2687, mediante el cual se establece el Programa de Apoyo a Bibliotecas Populares.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L.Y T N° 10 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5057 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2687, mediante el cual se establece el Programa de Apoyo a Bibliotecas Populares. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 768 /2016.

Sd:

Dra. María Teresa Méndez  
Ses. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia